



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Ordenanza n° 18/2020: “Modificación parcial de la Ordenanza n° 04/2020”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:

Artículo 1º: Modifíquese parcialmente el artículo N° 3 de la Ordenanza N° 04/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera en sus primeros cuatro párrafos:

*“**ARTÍCULO 3º:** Tributos comprendidos: quedarán alcanzadas por los beneficios del régimen establecido por la presente Ordenanza, las deudas contraídas por obligaciones tributarias que a continuación se detallan:*

Tasa General Inmobiliaria, sus accesorios por multas e intereses resarcitorios y punitorios por los períodos vencidos hasta el momento de suscripción al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias Municipales.

Tasa por Obras Sanitarias, sus accesorios por multas e intereses resarcitorios y punitorios por los períodos vencidos hasta el momento de suscripción al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias Municipales.

Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, incluyendo vendedores ambulantes y los comerciantes y proveedores de otras localidades, incluyendo sus accesorios por multas e intereses resarcitorios y punitorios por los períodos vencidos hasta el momento de suscripción al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias Municipales”.-

Artículo 2º: Modifíquese el artículo N° 5 de la Ordenanza N° 04/2020 el cual quedará redactado:



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

“ARTÍCULO 5º: *Deudas en gestión judicial y/o en discusión administrativa: Los contribuyentes o responsables de deudas en gestión judicial y/o administrativas podrán acogerse al presente régimen por obligaciones tributarias adeudadas. Asimismo aquellos contribuyentes y responsables que se acojan al presente se los tendrá por allanados a la pretensión fiscal, y desistidos de toda acción administrativa o legal en relación con las mismas”.-*

Artículo 3º: Déjese sin efecto la caducidad de pleno derecho causada por incumplimiento del pago de las cuotas con vencimiento en los meses de marzo, abril y mayo del año 2020 de los planes de financiación vigentes las cuales podrán ser abonadas hasta el 28/02/2021.-

Artículo 4º: Dispóngase que el incumplimiento del pago de las cuotas con vencimiento en los meses de junio a diciembre de 2020 de los planes de financiación otorgados bajo los planes de financiación vigentes no producirán la caducidad del plan, las cuales podrán ser abonadas hasta el 28/02/2021.-

Artículo 5º: Establécese que la falta de pago en el plazo indicado en los artículos 3º y 4º provocará la caducidad de pleno derecho del plan de financiación respectivo, con las consecuencias previstas en la normativa que lo rija.-

Artículo 6º: Facúltese al Área Rentas Municipal a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para instrumentar las medidas dispuestas en la presente ordenanza.-

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a quien corresponda y archívese.-

Sancionada en Séptima Sesión Ordinaria del año 2020 de fecha 31 de julio de 2020.-

Promulgada por Decreto nº 145/2020 DEM.-